Naciones Unidas E/CN.7/2010/19

Consejo Económico y Social

1 de noviembre de 2010
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes
Continuación del 53° período de sesiones
Viena, 2 de diciembre de 2010
Tema 5 del programa
Mejoramiento de la reunión, la presentación y el análisis de información con objeto de vigilar la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas

Cuestionario para los informes anuales: Primera parte. Marco legislativo e institucional*

Nota de la Secretaría

En cumplimiento de la resolución 52/12 de la Comisión de Estupefacientes, el Grupo de expertos sobre reunión de información celebró una reunión en Viena, del 12 al 15 de enero de 2010, a efectos de examinar los instrumentos existentes de reunión de información y los procesos de reunión, comparación, análisis y presentación de información. En cumplimiento de la decisión 53/2 de la Comisión, la Secretaría preparó una versión revisada del proyecto de cuestionario para los informes anuales; el Grupo de expertos celebró una reunión en Viena, del 11 al 13 de octubre de 2010, a fin de ultimar el cuestionario, de modo que la Comisión pudiera aprobarlo en la continuación de su 53° período de sesiones. En el presente documento la Secretaría transmite la primera parte del cuestionario; las partes dos, tres y cuatro estarán disponibles en documentos separados (E/CN.7/2010/20, E/CN.7/2010/21 y E/CN.7/2010/22).

* El presente documento se presentó después de la fecha prevista según la regla de las diez semanas, dado que la reunión del Grupo de expertos sobre reunión de información se celebró del 11 al 13 de octubre de 2010.

V.10-57483 (S) 101110 111110

Se ruega reciclar

Cuestionario para los informes anuales

E/NR/____/1

Informe del Gobierno de _____

Año objeto de informe _____

Rellenado el (fecha) _____

En el cuadro que figura a continuación, sírvase indicar el nombre, la dirección postal completa, los números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico del organismo encargado de coordinar la recopilación de los datos sobre las medidas legislativas y administrativas adoptadas para aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas, así como el nombre de la persona de contacto.

Nombre del organismo
Nombre de la persona de contacto
Dirección postal completa
Número de teléfono
Número de fax
Correo electrónico

Se invita al Gobierno a indicar si hay un organismo central de fiscalización nacional de drogas al que deba enviarse copia de las notificaciones oficiales cursadas en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Si existe dicho organismo y es distinto del indicado más arriba, sírvase facilitar todos sus datos de contacto, incluida la dirección de correo electrónico, en el cuadro que figura a continuación.

Nombre del organismo central de fiscalización nacional de drogas
Nombre de la persona de contacto
Dirección postal completa
Número de teléfono
Número de fax
Correo electrónico

Cuestionario para los informes anuales

Primera parte. Marco legislativo e institucional

1. ¿Se ha promulgado alguna ley o reglamento sobre estupefacientes, sustancias sicotrópicas o precursores durante el año objeto de informe? Entre esas leyes y reglamentos cabe incluir códigos penales o sanitarios, reglamentaciones aduaneras o médicas y textos que abarquen esferas como el blanqueo de dinero, el decomiso, la asistencia judicial recíproca, la extradición, el producto del delito, la entrega vigilada y el tráfico de drogas por mar.

☐ Sí

☐ No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase adjuntar un ejemplar de cada uno de los nuevos textos legislativos en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, o una traducción certificada por el Gobierno a uno de los idiomas de trabajo de la Comisión de Estupefacientes (español, francés o inglés).

Resuma los principales cambios que contiene la nueva ley o reglamento:

.....
.....
.....

2. ¿Se adoptaron medidas administrativas o reglamentarias importantes durante el año objeto de informe con respecto a la fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas?

☐ Sí

☐ No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase adjuntar, de ser posible, una copia de cada una de las nuevas medidas administrativas o reglamentarias en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, o una traducción certificada por el Gobierno a uno de los idiomas de trabajo de la Comisión de Estupefacientes (español, francés o inglés).

Resuma los principales cambios que suponen las nuevas medidas administrativas o reglamentarias:

.....
.....
.....

Las preguntas 3 a 5 se refieren únicamente a la fabricación de estupefacientes (las sustancias incluidas en las Listas I y II de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes) y sustancias sicotrópicas (las sustancias que figuran en las Listas I, II, III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971), y precursores (Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988), así como a la fabricación de sus

sales. Las preguntas no se refieren a la fabricación o formulación de preparados que contienen esas sustancias ni a la elaboración de preparados y comprimidos, cápsulas, ampollas, etc. Los datos proporcionados por los gobiernos en respuesta a esas preguntas figurarán en la publicación sobre la fabricación de estupefacientes, de sustancias sicotrópicas y de sus precursores (en la serie con la signatura ST/NAR.4/...), que se actualiza y publica anualmente.

3. ¿Existen establecimientos o locales en que se fabriquen lícitamente estupefacientes o sus sales?

☐ Sí

☐ No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase rellenar el formulario 1 (adjunto).

4. ¿Existen establecimientos o locales en que se fabriquen lícitamente sustancias sicotrópicas o sus sales?

☐ Sí

☐ No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase rellenar el formulario 2 (adjunto).

5. ¿Existen establecimientos o locales en que se fabriquen lícitamente sustancias que figuran en el Cuadro I de la Convención de 1988[1] o sus sales?

☐ Sí

☐ No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase rellenar el formulario 3 (adjunto).

6. ¿Están también sujetas a fiscalización nacional todas las sustancias psicoactivas sujetas a fiscalización internacional[2]?

a) Estupefacientes:

☐ Sí

☐ No

[1] Las listas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetos a fiscalización internacional pueden consultarse en web www.incb.org.

[2] Una sustancia psicoactiva es toda sustancia que, cuando se ingiere, afecta a los procesos mentales (por ejemplo, a la cognición). Véase la definición que figura en el Glosario de términos de alcohol y drogas de la Organización Mundial de la Salud, que puede consultarse en www.who.int/substance_abuse/terminology/lexicon_alcohol_drugs_spanish.pdf.

Si la respuesta es negativa, sírvase indicar los nombres y formulaciones químicas exactas de los estupefacientes que aún no están sujetos a fiscalización nacional:

.....
.....
.....

b) Sustancias sicotrópicas:

☐ Sí

☐ No

Si la respuesta es negativa, sírvase indicar los nombres y formulaciones químicas exactas de las sustancias sicotrópicas que aún no están sujetas a fiscalización nacional:

.....
.....
.....

7. Durante el período objeto de informe ¿se sometieron por primera vez a fiscalización nacional sustancias psicoactivas que no están sujetas actualmente a fiscalización internacional, ya sea como estupefacientes o como sustancias sicotrópicas?

☐ Sí

☐ No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar, de ser posible, los nombres y formulaciones químicas exactas de las sustancias que se sometieron por primera vez a fiscalización nacional durante el período objeto de informe:

.....
.....
.....

8. ¿Se llevó a cabo una evaluación de los riesgos[3] antes de someter las sustancias a fiscalización nacional?

☐ Sí

☐ No

[3] Una evaluación de los riesgos de una sustancia supone determinar:

a) Si la sustancia puede producir los dos efectos siguientes:

i) Un estado de dependencia; y

ii) Estimulación o depresión del sistema nervioso central, que tengan como resultado alucinaciones o trastornos de la función motora, del juicio, del comportamiento, de la percepción o del estado de ánimo; o

b) Si hay pruebas suficientes de que la sustancia es o puede ser objeto de un uso indebido tal que constituya un problema sanitario y social que justifique la fiscalización de la sustancia, teniendo presentes los factores económicos, sociales, jurídicos, administrativos y de otra índole que se consideren oportunos (véase el artículo 2 del Convenio de 1971).

Si la respuesta es afirmativa, y si procede, sírvase adjuntar, de ser posible, un ejemplar de cada texto en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, o una traducción certificada por el Gobierno a uno de los idiomas de trabajo de la Comisión de Estupefacientes (español, francés o inglés).

9. ¿Exige la ley que se coloquen, para la seguridad de los usuarios, advertencias o avisos en los paquetes o en los folletos informativos que acompañan a los preparados que contienen:

Estupefacientes? ☐ Sí ☐ No

Sustancias sicotrópicas? ☐ Sí ☐ No

10. ¿Se exige receta médica para el suministro o despacho de preparados que contienen estupefacientes incluidos en la Lista I de la Convención de 1961[4]?

☐ Sí

☐ No

Si la respuesta es negativa, ¿cómo se controla el suministro o despacho?

.....
.....
.....

11. ¿Se exige receta médica para el suministro o despacho de preparados que contienen sustancias sicotrópicas?

☐ Sí

☐ No

Si la respuesta es negativa, ¿cómo se controla el suministro o despacho?

.....
.....
.....

Estupefacientes y sustancias sicotrópicas

La pregunta 12 se refiere a los organismos nacionales competentes facultados por el Gobierno para expedir permisos o certificados de exportación y de importación de estupefacientes (artículo 18, párrafo 1 d) de la Convención Única de 1961) y sustancias sicotrópicas (artículo 16, párrafo 2 del Convenio de 1971). La información proporcionada por los gobiernos figurará en la publicación titulada *Organismos nacionales competentes en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas* (en la serie con la signatura ST/NAR.3/...), que se actualiza y publica anualmente.

[4] De acuerdo con la definición contenida en el artículo 30 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes. La lista puede consultarse en www.incb.org.

12. ¿Se ha producido algún cambio desde la última edición de la publicación titulada *Organismos nacionales competentes en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas*?

☐ Sí

☐ No

Si la respuesta es negativa, la Secretaría dará por correcta la información contenida en la lista publicada más recientemente.

Si la respuesta es afirmativa, sírvase proporcionar la información actualizada en el cuadro que figura a continuación.

Organismo competente en materia de estupefacientes
Nombre del organismo
Nombre de la persona de contacto
Dirección postal completa
Número de teléfono
Número de fax
Correo electrónico
Organismo competente en materia de sustancias sicotrópicas (si es diferente del organismo competente en materia de estupefacientes)
Nombre del organismo
Nombre de la persona de contacto
Dirección postal completa
Número de teléfono
Número de fax
Correo electrónico

Extradición

13. ¿Se han producido cambios en cuanto al organismo u organismos competentes designados para recibir, responder y dar curso a solicitudes de extradición en virtud del artículo 6 de la Convención de 1988 desde la versión más reciente, en el

directorio en línea de organismos nacionales competentes[5], de la lista de organismos competentes designados a los efectos de los artículos 6, 7 y 17 de la Convención de 1988?

☐ Sí

☐ No

Si la respuesta es negativa, la Secretaría dará por correcta la información contenida en la lista publicada más recientemente.

Si la respuesta es afirmativa, sírvase proporcionar la información actualizada en el cuadro que figura a continuación.

Organismo
Nombre del organismo
Dirección postal completa
Nombre del servicio encargado
Nombre de la persona encargada
Título
Número de teléfono
Número de fax
Número de la línea telefónica disponible las 24 horas, si existe
Correo electrónico
Horario de atención
Idiomas admitidos
¿Se aceptan las solicitudes presentadas por la INTERPOL? Sírvase responder Sí o No
Información requerida para dar curso a la solicitud
Formatos de presentación y conductos aceptados

[5] Puede consultarse en www.unodc.org/compauth/index.html.

14. ¿Contaba su país con acuerdos bilaterales o multilaterales o memorandos de entendimiento con otros países en materia de extradición durante el año objeto de informe?

☐ Sí

☐ No

Si la respuesta es afirmativa:

a) ¿Con cuántos países había concertado ya su país acuerdos de esa índole?

.....
.....
.....

b) ¿Con cuántos países concertó su país acuerdos de esa índole durante el año objeto de informe?

.....
.....
.....

c) ¿Cuántos países participaron en las medidas adoptadas en cumplimiento de esos acuerdos durante el año objeto de informe?

.....
.....
.....

Asistencia judicial recíproca

15. ¿Se han producido cambios en cuanto al organismo u organismos competentes designados para recibir, responder y dar curso a solicitudes de asistencia judicial recíproca en virtud del artículo 7 de la Convención de 1988 desde la última publicación, en el directorio en línea de organismos nacionales competentes, de la lista de organismos competentes designados a los efectos de los artículos 6, 7 y 17 de la Convención de 1988?

☐ Sí

☐ No

Si la respuesta es negativa, la Secretaría dará por correcta la información contenida en la lista publicada más recientemente.

Si la respuesta es afirmativa, sírvase proporcionar la información actualizada en el cuadro que figura a continuación.

Organismo
Nombre del organismo
Dirección postal completa
Nombre del servicio encargado
Nombre de la persona encargada
Título
Número de teléfono
Número de fax
Número de la línea telefónica disponible las 24 horas, si existe
Correo electrónico
Horario de atención
Idiomas admitidos
¿Se aceptan las solicitudes presentadas por la INTERPOL? Sírvase responder Sí o No
Información requerida para dar curso a la solicitud
Formatos de presentación y conductos aceptados

16. ¿Contaba su país con acuerdos bilaterales o multilaterales o memorandos de entendimiento con otros países en materia de asistencia judicial recíproca durante el año objeto de informe?

☐ Sí

☐ No

Si la respuesta es afirmativa:

a) ¿Con cuántos países había concertado ya su país acuerdos de esa índole?

.....
.....
.....

b) ¿Con cuántos países concertó su país acuerdos de esa índole durante el año objeto de informe?

.....
.....
.....

c) ¿Cuántos países participaron en las medidas adoptadas en cumplimiento de esos acuerdos durante el año objeto de informe?

.....
.....
.....

Tráfico ilícito por mar

17. ¿Se han producido cambios en cuanto al organismo u organismos competentes designados para recibir, responder y dar curso a las solicitudes de abordaje e incautación en virtud del artículo 17 de la Convención de 1988 desde la versión más reciente, en el directorio en línea de organismos nacionales competentes, de la lista de organismos competentes designados a los efectos de los artículos 6, 7 y 17 de la Convención de 1988?

☐ Sí

☐ No

Si la respuesta es negativa, la Secretaría dará por correcta la información contenida en la lista publicada más recientemente.

Si la respuesta es afirmativa, sírvase proporcionar la información actualizada en el cuadro que figura a continuación.

Organismo
Nombre del organismo
Dirección postal completa
Nombre del servicio encargado
Nombre de la persona encargada
Título
Número de teléfono
Número de fax
Número de la línea telefónica disponible las 24 horas, si existe
Correo electrónico
Horario de atención
Idiomas admitidos
¿Se aceptan las solicitudes presentadas por la INTERPOL? Sírvase responder Sí o No
Información requerida para dar curso a la solicitud
Formatos de presentación y conductos aceptados

18. ¿Contaba su país con acuerdos bilaterales o multilaterales o memorandos de entendimiento con otros países en materia de tráfico ilícito por mar durante el año objeto de informe?

☐ Sí

☐ No

Si la respuesta es afirmativa:

a) ¿Con cuántos países había concertado ya su país acuerdos de esa índole?

.....
.....
.....

b) ¿Con cuántos países concertó su país acuerdos de esa índole durante el año objeto de informe?

.....
.....
.....

c) ¿Cuántos países participaron en las medidas adoptadas en cumplimiento de esos acuerdos durante el año objeto de informe?

.....
.....
.....

Protección de las víctimas y los testigos

19. ¿Cuenta su país con legislación, reglamentos o procedimientos nuevos para la protección de las víctimas y los testigos?

☐ Sí

☐ No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase adjuntar un ejemplar de cada uno de los textos en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, o una traducción certificada por el Gobierno a uno de los idiomas de trabajo de la Comisión de Estupefacientes (español, francés o inglés).

Penalización del blanqueo de dinero

20. ¿Se ha tipificado como delito en su país el blanqueo de dinero?

☐ Sí

☐ No

21. ¿Se ha tipificado como delito en su país el blanqueo de dinero durante el año objeto de informe (Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas[6], párr. 51 a))?

☐ Sí

☐ No

Si la respuesta es afirmativa, de ser posible sírvase adjuntar un ejemplar de cada uno de los instrumentos legislativos en los que se tipifica como delito el blanqueo de dinero en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, o una traducción certificada por el Gobierno a uno de los idiomas de trabajo de la Comisión de Estupefacientes (español, francés o inglés).

[6] A/64/92-E/2009/28, secc. II.A.

22. ¿Qué tipo de medidas preventivas y de represión se han adoptado para combatir las actividades delictivas que puedan estar vinculadas con el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (Plan de Acción, párr. 26 b)), en relación con:

a) El blanqueo de dinero:

.....
.....
.....

b) La trata de personas:

.....
.....
.....

c) El tráfico ilícito de migrantes:

.....
.....
.....

d) La financiación del terrorismo, si procede:

.....
.....
.....

e) Otras actividades delictivas (sírvase especificar):

.....
.....
.....

23. ¿Se han adoptado en su país medidas para la gestión de los bienes incautados (párr. 51)?

☐ Sí

☐ No

24. ¿Se prevé en la legislación la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales de distribución de activos (Plan de Acción, párr. 51 a) iii))?

☐ Sí

☐ No

Si la respuesta es afirmativa, de ser posible sírvase adjuntar un ejemplar de cada uno de los instrumentos legislativos, instrucciones administrativas u otros instrumentos en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, o una traducción certificada por el Gobierno a uno de los idiomas de trabajo de la Comisión de Estupefacientes (español, francés o inglés).

25. ¿Se aprobaron durante el año objeto de informe nuevos instrumentos legislativos en los que se tipificara como delito el blanqueo de dinero procedente del tráfico de drogas, la desviación de precursores y otros delitos graves de carácter transnacional (Plan de Acción, párr. 51 a))?

☐ Sí

☐ No

Si la respuesta es afirmativa, de ser posible sírvase adjuntar un ejemplar de cada uno de los instrumentos legislativos en los que se tipifica como delito esa forma de blanqueo de dinero en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, o una traducción certificada por el Gobierno a uno de los idiomas de trabajo de la Comisión de Estupefacientes (español, francés o inglés).

26. ¿Se aplicaron durante el año objeto de informe medidas de lucha contra el blanqueo de dinero en el contexto de los nuevos delitos, como los relacionados con la utilización indebida de nuevas tecnologías, del espacio cibernético y de los sistemas de transferencia electrónica de dinero (Declaración política sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas[7], párr. 28, y Plan de Acción, párr. 51 a) i))?

☐ Sí

☐ No

Si la respuesta es afirmativa, de ser posible sírvase adjuntar las disposiciones pertinentes.

27. ¿Se adoptaron nuevas medidas legales para la identificación, el embargo preventivo, la incautación y el decomiso del producto del delito relacionado con las drogas (Declaración política, párr. 29, y Plan de Acción, párrs. 51 a) ii) y c) v))?

☐ Sí

☐ No

Si la respuesta es afirmativa, de ser posible sírvase adjuntar un ejemplar de cada uno de los instrumentos jurídicos relativos a la identificación, el embargo preventivo, la incautación y el decomiso del producto del delito relacionado con las drogas en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, o una traducción certificada por el Gobierno a uno de los idiomas de trabajo de la Comisión de Estupefacientes (español, francés o inglés).

[7] A/64/92-E/2009/28, secc. II.A.

Regímenes financieros y regulatorios de los bancos y las instituciones financieras no bancarias

28. ¿Han adoptado los bancos y demás instituciones financieras de su país medidas con los siguientes fines?:

a) ¿El cumplimiento de los requisitos en materia de verificación de la identidad del cliente, es decir, la aplicación del principio "conocer al cliente" (Plan de Acción, párr. 51 b) i))?

☐ Sí

☐ No

b) ¿La obtención de información sobre los propietarios efectivos, en el caso de las personas jurídicas (Plan de Acción, párr. 51 b) ii))?

☐ Sí

☐ No

c) ¿El cumplimiento del requisito de llevar registros financieros (Plan de Acción, párr. 51 b) iii))?

☐ Sí

☐ No

d) ¿La notificación obligatoria de transacciones sospechosas (Plan de Acción, párr. 51 b) iv))?

☐ Sí

☐ No

e) ¿Mecanismos para detectar y vigilar el traslado transfronterizo de dinero en efectivo y de otros títulos negociables al portador hacia su país (Plan de Acción, párr. 51 b) v))?

☐ Sí

☐ No

f) ¿Mecanismos para detectar toda corriente de dinero procedente de las drogas (en efectivo o en forma de títulos negociables al portador) hacia el sistema financiero (incluidos los bancos) (Plan de Acción, párr. 51 b) v))?

☐ Sí

☐ No

g) ¿La ampliación de las disposiciones de diligencia debida cuando se trate de personas de relevancia política a nivel nacional e internacional (Plan de Acción, párr. 51)?

☐ Sí

☐ No

Cooperación nacional e internacional

29. Durante el año objeto de informe, ¿aplicó su país medidas relativas a lo siguiente? (Plan de Acción, párr. 51 a) ii)):

a) ¿El rastreo del producto del delito?

☐ Sí

☐ No

b) ¿La incautación del producto del delito?

☐ Sí

☐ No

c) ¿El embargo preventivo del producto del delito?

☐ Sí

☐ No

d) ¿El decomiso del producto del delito?

☐ Sí

☐ No

30. ¿Constituye en su país el blanqueo de dinero un delito que puede dar lugar a extradición (Plan de Acción, párr. 51 a) vii))?

☐ Sí

☐ No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar quiénes pueden ser objeto de extradición por blanqueo de dinero:

☐ Solamente los nacionales

☐ Solamente los no nacionales

☐ Tanto los nacionales como los no nacionales

31. ¿Se aprobaron durante el año objeto de informe nuevos instrumentos legislativos en los que se dispuso la concertación de acuerdos de distribución de activos (Plan de Acción, párr. 51 a) iii))?

☐ Sí

☐ No

Si la respuesta es afirmativa, de ser posible sírvase adjuntar un ejemplar de cada uno de esos instrumentos legislativos en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, o una traducción certificada por el Gobierno a uno de los idiomas de trabajo de la Comisión de Estupefacientes (español, francés o inglés).

Formulario 1. Fabricación lícita de estupefacientes o sus sales

Nota: Solo deberá rellenarse el formulario 1 si la respuesta a la pregunta 3 es afirmativa.

Proporcione los siguientes datos con respecto a la fabricación lícita de estupefacientes y sus sales, no con respecto a los preparados que contienen esos estupefacientes:

a) Nombre, dirección postal completa, números de teléfono y fax y correo electrónico del fabricante;

b) Nombres de los estupefacientes o de sus sales que está autorizado a fabricar en el año objeto de informe;

c) Los estupefacientes o sales que se fabricaron efectivamente durante el año objeto de informe.

	Fabricante	Estupefacientes básicos o sus sales cuya fabricación ha sido autorizada	Marcar la casilla si las sustancias se fabricaron efectivamente en el año objeto de informe
Nombre			☐
Dirección postal completa			☐
			☐
			☐
			☐
			☐
			☐
Teléfono			☐
Fax			☐
Correo electrónico			☐
Nombre			☐
Dirección postal completa			☐
			☐
			☐
			☐
			☐
			☐
Teléfono			☐
Fax			☐
Correo electrónico			☐

Nota: Utilice tantas copias de la presente página como sea necesario.

Formulario 2. Fabricación lícita de sustancias sicotrópicas o sus sales

Nota: Solo deberá rellenarse el formulario 2 si la respuesta a la pregunta 4 es afirmativa.

Proporcione los siguientes datos con respecto a la fabricación lícita de sustancias sicotrópicas y sus sales, no con respecto a los preparados que contienen esas sustancias:

a) Nombre, dirección postal completa, números de teléfono y fax y correo electrónico del fabricante;

b) Nombre de las sustancias sicotrópicas o de sus sales que está autorizado a fabricar en el año objeto de informe;

c) Sustancias o sales que se fabricaron efectivamente durante el año objeto de informe.

	Fabricante	Sustancias sicotrópicas o sus sales cuya fabricación ha sido autorizada	Marcar la casilla si las sustancias se fabricaron efectivamente en el año objeto de informe
Nombre			☐
Dirección postal completa			☐
			☐
			☐
			☐
			☐
			☐
Teléfono			☐
Fax			☐
Correo electrónico			☐
Nombre			☐
Dirección postal completa			☐
			☐
			☐
			☐
			☐
			☐
Teléfono			☐
Fax			☐
Correo electrónico			☐

Nota: Utilice tantas copias de la presente página como sea necesario.

Formulario 3. Fabricación lícita de sustancias incluidas en el Cuadro 1 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

Nota: Solo deberá rellenarse el formulario 3 si la respuesta a la pregunta 5 es afirmativa.

Proporcione los siguientes datos con respecto a la fabricación lícita de sustancias incluidas en el Cuadro 1 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y sus sales:

a) Nombre y dirección postal completa, números de teléfono y fax y correo electrónico del fabricante;

b) Nombre de las sustancias o de sus sales fabricadas en el año objeto de informe.

	Fabricante	Sustancia o sal fabricada
Nombre		
Dirección postal completa		
Teléfono		
Fax		
Correo electrónico		
Nombre		
Dirección postal completa		
Teléfono		
Fax		
Correo electrónico		

Nota: Utilice tantas copias de la presente página como sea necesario.